

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 007 -2025-A-MPM

Iquitos, **03 ENE 2025**



VISTO;

El Informe Legal N° 043-2025-OAJ-MPM de fecha 03 de enero del 2025, el Oficio N° 551-2024-OCII-MPM de fecha 25 de diciembre del 2024, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, en concordancia con la autonomía política de los gobiernos locales, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; del mismo modo, se tiene que los actos de reconocimiento y felicitación constituyen actos de valoración y discrecionales de la máxima autoridad, es así que teniendo en consideración que el reconocimiento y felicitación constituyen la acción de distinguir y resaltar determinadas acciones.

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas es el Órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dentro del ordenamiento constitucional y jurídico vigente, correspondiéndole según el caso, promover el desarrollo humano sostenible, dentro de una cultura de paz y de respeto a los valores humanos, propiciando una sociedad democrática, solidaria y cultural.

Que, Esther Dávila Yépez conocida como "Flor del Oriente" nació el 02 de junio de 1939, en el distrito de Belén conocido como "Pijuayo Loma" en la ciudad de Iquitos, provincia de Maynas, departamento de Loreto, fue una destacada gestora del folklore amazónico, fue una cantante loreтана con 50 años de trayectoria artística. Compositora e intérprete de las canciones "El pucacuro", "El Camu Camu", "La Loretanita", "La voz del gallo", "La Runa mula", "Huarmi bonita", entre otros. En el año 1982 participó en el FICA (Festival Internacional de la Canción Amazónica), obteniendo el premio "Manguaré de oro", como a mejor intérprete del canto regional; año tras año fue cultivando el folklor amazónico, obteniendo reconocimientos y galardones que la colocaron en ícono de la cultura amazónica, investigó y cultivó las tradiciones de los pueblos

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



amazónicos, rescatando a músicos, autores y compositores que heredaron el emblema musical para los pueblos del oriente peruano. Fue un testimonio de resistencia, compromiso y profunda conexión con su identidad indígena y la naturaleza amazónica; como artista, dejó un legado significativo que fusionó las tradiciones ancestrales de su comunidad con su visión personal del arte y la cultura. A través del canto y la artesanía, luchó por la preservación de sus tradiciones en un mundo cada vez más globalizado y amenazado por la homogenización cultural; falleció a la edad de 85 años el 16 de octubre del año 2024;

Que, la Ordenanza Municipal N° 003-2024-A-MPM de fecha 12 de febrero del 2024, aprueba el reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos que otorga la Municipalidad Provincial de Maynas.



Que, el artículo 13° del reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos que otorga la Municipalidad Provincial de Maynas, establece que: *"Las condecoraciones y reconocimientos, constituyen distinciones honoríficas que la Municipalidad Provincial Maynas, otorga a las personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, así como de las instituciones públicas o privadas por haber realizado servicios meritorios, distinguidos y/o extraordinarios, que hubiesen contribuido a los fines, objetivos, desarrollo y/o progreso de la sociedad, principalmente de la provincia de Maynas; se otorgan en los siguientes modos de condecoraciones y en calidad de títulos honoríficos con resolución de alcaldía";*



Asimismo, el artículo 18° del Reglamento para el otorgamiento de Condecoraciones, Reconocimientos y Estímulos que otorga la Municipalidad Provincial de Maynas, prescribe que: *"De manera excepcional de existir la necesidad de entregar una condecoración o reconocimiento en fecha no prevista, por la presencia de personalidades en la ciudad y que merecen dicho reconocimiento, el Alcalde tomará la decisión con cargo a dar cuenta en la próxima Sesión de Concejo. Con relación a otras condecoraciones o reconocimientos no consideradas en el artículo 17, previa evaluación y en coordinación con todos los involucrados con el tiempo prudencial para programar el acto protocolar de la sesión solemne".*

Que, la Municipalidad Provincial de Maynas, distingue y condecora a las personas naturales o jurídicas por su labor extraordinaria y excepcional con sujeción a leyes y normas reglamentarias de acuerdo con los criterios de justicia, independiente de intereses religiosos, políticos, sociales o económicos; en el presente caso, consideramos justo reconocer a Esther Dávila Yépez "Flor del Oriente" mediante el correspondiente "DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO POR LA CULTURA Y EL ARTE", por su gran trayectoria artística que tuvo, dando a conocer la cultura amazónica a través de su música folklor, entre otros.

Que, estando a lo expuesto, y contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Maynas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas pertinentes.

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, a nombre de la Municipalidad Provincial de Maynas el justo y merecido **DIPLOMA DE RECONOCIMIENTO POR LA CULTURA Y EL ARTE** a quien en vida fue la artista ESTHER DÁVILA YÉPEZ "FLOR DEL ORIENTE", por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENTREGAR la presente Resolución a los familiares directos de quien en vida fue la artista ESTHER DÁVILA YÉPEZ "FLOR DEL ORIENTE".

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que en acto protocolar sea entregada la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Maynas.

ARTICULO QUINTO: REMITIR, los actuados a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Maynas, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y para los fines que estime pertinente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MAYNAS
Hagamos Historia
Elon. GERMAN VLADIMIR CHONG RIOS
ALCALDE

